



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0208 -2015- GORE-ICA/GR

Ica; 22 MAYO 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ica es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo; y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

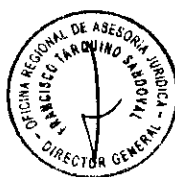
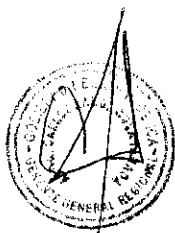
Que, el artículo 2° de la ley N° 27867 concordante con el Art 27° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF aprobado por Ordenanza Regional N° 0016-2013-GORE-ICA establece que, la Presidencia Regional, es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional, dentro de sus atribuciones está la de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, conforme a lo prescrito en el inc. a) del art. 21 de la norma legal acotada;

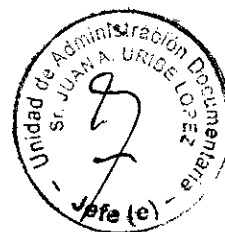
Que, el Presidente Regional, hoy Gobernador Regional, en el desempeño de sus atribuciones celebra y suscribe en representación del Gobierno Regional de Ica contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, Las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrollan por las Gerencias Regionales a cargo de los Gerentes Regionales. Los Gerentes Regionales son responsables legal y administrativamente por los actos que ejecutan en el ejercicio de sus funciones y por los que suscriben junto con el Presidente Regional;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 65.1 del artículo 65° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en dicha Ley;

Que, el Art. 80° inciso 2 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, establece que dentro de las competencias de la Oficina Regional de Administración está la de organizar, dirigir, evaluar, supervisar y controlar los Sistemas Administrativos de Gestión de Recursos





Humanos, Contabilidad, Tesorería, Abastecimientos y de Control Patrimonial, de conformidad con las disposiciones legales y normas técnicas vigentes;

Que, teniendo en consideración la estructura orgánica del Gobierno Regional de Ica, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 0016-2013-GORE-ICA, y con el propósito de lograr una mayor fluidez en la marcha administrativa del Gobierno Regional, es conveniente efectuar una delegación expresa a diversos órganos de este Gobierno;

Estando a lo prescrito en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, inciso 4 del artículo 29° del Reglamento de Organización y funciones del Gobierno Regional de Ica y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902 y demás modificatorias y, a la acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

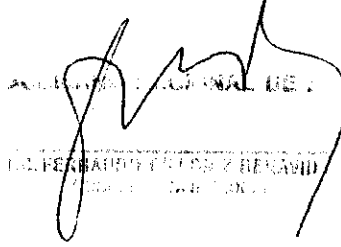
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR facultades con eficacia anticipada del 01 de febrero del 2015 al Director General de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ica para la suscripción de contratos por prestación de servicios en las modalidades de Servicios Personales y Suplencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;


DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

